

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Direccion General de Ganaderia por la que se rectifica error advertido en la de 26 de mayo de 1969, que regula el funcionamiento del Libro Genealógico y comprobacion de rendimientos de ganado vacuno de raza «Charolesa», y su implantación oficial en el territorio nacional

Habiéndose observado un error en la norma vigésima primera de la Resolución de esta Dirección General de 26 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 146, de fecha 19 de junio), que regula el funcionamiento del Libro Genealógico y de comprobación de rendimientos de ganado vacuno de raza «Charolesa», y su implantación oficial en el territorio nacional, a continuación se modifica el mismo, que queda de la forma siguiente:

Columna segunda de la página 9599. Norma vigésima primera, apartado 21.13. Cuadro segundo, donde dice: «Caracteres morfológicos, cruz, dorso y lomos y coeficiente 1», debe decir: «Caracteres morfológicos, cruz, dorso y lomos, coeficiente 1,5».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Subdirector general de Fomento y Expansión Ganadera.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de junio de 1969, interpretativa de la de 11 de marzo de 1968, sobre etiquetado de importaciones de té

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de fecha 25 de junio de 1969, página 9903, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el primer párrafo de la misma, donde dice: «Orden de 11 de marzo de 1969», debe decir: «Orden de 11 de marzo de 1968».

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 11 de junio de 1969 por la que se da nueva redacción a los artículos segundo y tercero de la Orden de 16 de diciembre de 1964, modificada por la de 12 de agosto de 1965, que estableció la composición del Pleno y la Comisión Permanente del Patronato de la Institución «San Isidoro».

Ilustrísimos señores:

Por Orden de 16 de diciembre de 1964, modificada por la de 12 de agosto de 1965, se estableció la composición del Pleno y de la Comisión Permanente de la Institución «San Isidoro». Colegio para huérfanos de Periodistas. El tiempo transcurrido aconseja actualizar los términos de dicha composición, ajustándola, por otra parte, a la experiencia adquirida a través de su funcionamiento.

En consecuencia he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Los artículos 2 y 3 de la Orden de 16 de diciembre de 1964 quedarán redactados en la siguiente forma:

«Artículo 2.º El Pleno del Patronato quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ministro de Información y Turismo.

Vicepresidente primero: El Subsecretario de Información y Turismo.

Vicepresidente segundo: El Director general de Prensa.

Vocales:

El Arzobispo de la Diócesis de Madrid-Alcalá o persona que designe para representarle.

El Presidente del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

El Presidente del Sindicato Nacional del Papel y Artes Gráficas.

El Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa.

El Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Información y Turismo.

Un Interventor Delegado de la Intervención General del Estado.

El Director de la Mutualidad Nacional de Previsión Social de Periodistas.

El Presidente del Montepío de Prensa y Artes Gráficas.

El Director del Colegio de la Institución «San Isidoro».

El Presidente de la Sección Social Central del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

El Presidente del Grupo de Diarios del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

Un representante de la Delegación Nacional de Juventudes.

Un representante de las Empresas periodísticas, designado a propuesta del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

Un representante de la profesión de Periodistas, designado a propuesta de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa.

Un representante de la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio de la Institución «San Isidoro», designado a propuesta de la Institución.

Un representante de los Empleados administrativos y subalternos de Empresas periodísticas, designado a propuesta del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

Un representante de los Productores de Talleres de las mencionadas Empresas, designado a propuesta del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

Secretario: El Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Prensa.

Artículo 3.º La Comisión Permanente, en la que el Pleno podrá delegar cuantas funciones estime oportuno, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Prensa.

Vocales:

El Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa.

El Director de la Mutualidad Nacional de Previsión Social de Periodistas.

El Presidente del Montepío de Prensa y Artes Gráficas.

El Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Un Interventor Delegado de la Intervención General del Estado.

El Presidente de la Sección Social Central del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

El Presidente del Grupo de Diarios del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

El Director del Colegio de la Institución «San Isidoro».

Secretario: El del Pleno del Patronato.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

ORDEN de 12 de junio de 1969 por la que se constituye el Patronato de la Escuela Oficial de Periodismo de Madrid.

Ilustrísimos señores:

El artículo 25 del Reglamento de la Escuela Oficial de Periodismo, aprobado por Orden ministerial de 29 de abril de 1969, establece que cada Escuela podrá tener su Patronato propio, con funciones delegadas del Patronato General y de la Junta de Gobierno en todo aquello que afecte al régimen de dicha

Escuela; dichos Patronatos estarán presididos por el Director general de Prensa y su composición será fijada por Orden ministerial.

Constituido ya por Orden de 8 de septiembre de 1968 el Patronato de la Escuela Oficial de Periodismo de Barcelona, parece conveniente dotar también a la de Madrid de su Patronato propio, de conformidad con lo dispuesto en las normas reglamentarias.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las funciones de gobierno, delegadas del Patronato General y la Junta de Gobierno, en todo aquello que afecte al régimen de la Escuela Oficial de Periodismo de Madrid corresponderán a un Patronato propio, cuya constitución será la siguiente:

Presidente: El Director general de Prensa.

Vocales:

El Director de la Escuela de Periodismo de Madrid.
El Presidente del Sindicato Provincial de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

El Presidente de la Asociación de la Prensa de Madrid.

Un representante del Patronato General de la Escuela Oficial de Periodismo, designado por su Presidente.

Dos representantes de los medios informativos elegidos por la Asociación de la Prensa de Madrid.

Un representante de los antiguos alumnos de la Escuela Oficial de Periodismo.

Secretario: El de la Escuela Oficial de Periodismo de Madrid.

Art. 2.º El funcionamiento del Patronato que por esta Orden se constituye se ajustará, en cuanto le afecten, a las normas establecidas en el Reglamento de la Escuela Oficial de Periodismo, aprobado por Orden de 29 de abril de 1968.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

ORDEN de 13 de junio de 1969 por la que se da nueva redacción al artículo 14 de la de 13 de octubre de 1962, que establece la composición de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles.

Ilustrísimos señores:

Por Orden de 13 de octubre de 1962, modificada por las de 31 de octubre de 1963 y 11 de enero de 1966, se estableció, en su artículo 14, la constitución de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles, integrada en el Consejo Nacional de Prensa. La experiencia adquirida durante

el tiempo de su funcionamiento y la necesidad de acomodarla de manera coordinada con las dependencias del Departamento creadas por disposiciones posteriores aconsejan reajustar dicha composición, actualizando al propio tiempo diversas denominaciones.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El artículo 14 de la Orden de 13 de octubre de 1962 quedará redactado en la siguiente forma:

«La Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles estará constituida como sigue:

Presidente: El del Consejo Nacional de Prensa, que podrá delegar en uno de los Vicepresidentes del mismo.

Vocales:

Dos representantes de la Comisión Episcopal de Medios de Comunicación Social.

Dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Dos representantes del Consejo Superior de Protección de Menores.

Dos representantes de la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Dos representantes de la Delegación Nacional de Juventudes

Dos representantes del Gabinete «Santa Teresa», de Acción Católica.

Dos representantes de la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia.

Dos representantes del Servicio Nacional de Asociaciones Familiares de la Delegación Nacional de Asociaciones del Movimiento.

Dos representantes de la Comisión Católica Española de la Infancia.

El Director de la Escuela Oficial de Periodismo de Madrid.
El Director de la Escuela Oficial de Periodismo en Barcelona.

El Jefe de la Sección de Publicaciones Infantiles y Juveniles de la Dirección General de Prensa.

El Jefe de la Sección de Ordenación Editorial de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos.

Seis Vocales más, de libre designación ministerial.

Secretario general: De libre nombramiento por el Ministerio de Información y Turismo.

Secretario técnico: Un funcionario del Ministerio de Información y Turismo que reúna condiciones idóneas de especialización.»

Art. 2.º La redacción del artículo 6.º del Reglamento de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles, aprobado por Orden de 30 de septiembre de 1963, se ajustará a lo que en esta Orden se dispone.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de junio de 1969 por la que se nombra al Capitán de Infantería, E. A., don Rafael Sevilla Portillo Adjunto de segunda del Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Capitán de Infantería, E. A., don Rafael Sevilla Portillo, Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la pro-

puesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrarle Adjunto de segunda del Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara, en cuyo cargo percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.